

Sesión III. La regulación del uso de los datos en la Administración Pública I. Aspectos generales.

Joaquín Sarrión Esteve

Profesor Titular de Derecho Constitucional
Titular de la Cátedra Jean Monnet de Gobernanza y Regulación en la Era Digital (GoReDig)
Director de la Cátedra ISAAC. Derechos individuales, Investigación Científica y Cooperación
Departamento de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED
jsarrion@der.uned.es

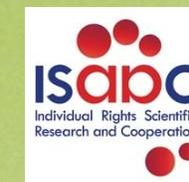
Cátedra Gobernanza y Regulación en la Era Digital (GoReDig). Proyecto
101127331 *GovReDig*, ERASMUS-JMO-2023-HEI-TCH-RSCH*

Cátedra ISAAC. Derechos Individuales,
Investigación Científica y Cooperación
UNED- CNR/IFAC.

GovReDig



Financiada por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen al autor y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea, ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos.





Sumario

- Conceptos clave
- La Estrategia Europea de Datos: el valor de los datos y el objetivo de conseguir un mercado único europeo de datos.
- La normativa del tratamiento de datos: hacia un nuevo marco normativo, en particular en el sector público
- Los espacios europeos de datos
- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

1.- Conceptos clave

❖ Conceptos clave

- ✓ Gobernanza de datos: políticas, medidas, instrumentos que se establecen para garantizar una gestión segura de datos de calidad
- ✓ Regulación: La ordenación, normativización de un fenómeno o instituto, las normas a las que debe someterse algo o alguien.
- ✓ Tratamiento de datos: procesos de recogida y uso o utilización de datos para fines determinados
- ✓ Datos: información, información sobre algo concreto que permite su conocimiento exacto o sirve para deducir las consecuencias derivadas de un hecho (RAE).
- ✓ Datos personales o datos de carácter personal: datos que identifican o permiten identificar a una persona

2.- La Estrategia Europea de Datos...

- ❖ La sociedad digital es una sociedad que progresivamente asienta su actividad en el uso de datos (*data-driven society*), los datos como el nuevo oro (*data gold*) dada la potencialidad del uso de datos para la prestación de servicios y el desarrollo de nuevos y mejores productos
- ❖ Diferentes tipos de datos:
 - ✓ Datos personales y no personales, mixtos.
 - ✓ Datos protegidos y no protegidos (Rodríguez Ayuso, Montero Pascual, 2023)
Datos protegidos: motivos de confidencialidad comercial (secreto profesional, empresarial, confidencialidad estadística), protección de derechos de propiedad intelectual, protección de objetivos de interés público (seguridad pública, información sensible de infraestructuras públicas), protección de datos de carácter personal

Se pueden incorporar datos no protegidos; y datos protegidos si el titular puede y quiere permitir su acceso y reutilización, o en caso de interés o base jurídica que lo legitime.

2.- La Estrategia Europea de Datos...

- ❖ La cantidad (*big data*) y variedad de los datos mejora la eficiencia de los servicios y productos, así como la competitividad, facilitando una ventaja competitiva a ciertas plataformas gracias a lo que se ha denominado “ventaja en materia de datos por los “efectos de la red algorítmicos” (Montero Pascual & Finger, 2021)
- ❖ Economía de datos, sociedad de datos, regulación de datos.
- ❖ **Estrategia Europea de Datos:** pretende convertir a la UE en líder de la sociedad digital con los datos, con la consecución de un mercado único de datos

2.- La Estrategia Europea de Datos...

- ❖ **Estrategia Europea de Datos:** pretende convertir a la UE en líder de la sociedad digital con los datos (con una economía de datos justa e innovadora), que garantice la soberanía de los datos y la competitividad

Comisión Europea, Comunicación de la Comisión... “Una Estrategia Europea de Datos”, COM(2020) 66 final, accesible aquí: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020DC0066>

Poner a las personas en primer lugar... en el desarrollo de la tecnología y en la defensa y promoción de los valores y derechos europeos en el mundo digital.

Los datos y, por tanto, el desarrollo de aplicaciones basadas en datos aportarán diversos beneficios- tanto a los ciudadanos como a las empresas- para:



- mejorar la asistencia sanitaria
- crear sistemas de transporte más seguros y limpios
- generar nuevos productos y servicios
- reducir los costes de los servicios públicos
- mejorar la sostenibilidad y la eficiencia energética

2.- La Estrategia Europea de Datos...

- ❖ La consecución de **un mercado único de datos**, que permita
 - ✓ Que los datos puedan fluir dentro de la UE y entre sectores, en beneficio de todos;
 - ✓ Se respetan las normas europeas, en particular en materia de privacidad protección de datos, así como de competencia;
 - ✓ Las reglas de acceso y uso de datos son justas, prácticas y claras.

3.- La normativa del tratamiento de datos: hacia un nuevo...

- ❖ Para ello se han adoptado o se están adoptando una serie de medidas regulatorias, incluyendo:
 - **El Reglamento sobre la gobernanza europea de datos (La Ley de Gobernanza de Datos)**, de 30 de mayo de 2022, entró en vigor el 23 de junio de 2022, aplicable desde septiembre de 2023.
 - ✓ Complementa la apertura de datos prevista en la Directiva 2019/1024 de 20 de junio de 2019 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (libro tercero), traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto-Ley 24/2021, de 2 de noviembre, y desarrollada a su vez por Real Decreto 1495/2021, de 24 de octubre, que modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
 - ✓ El objetivo es que se garantice a escala europea que los datos públicos de mayor potencial se pongan a disposición para su reutilización con una restricción, tanto jurídica como técnica, mínima, y sin coste.
 - ✓ El Reglamento de ejecución (UE) 2023/138, de la Comisión de 21 de diciembre de 2022, establece una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y restricción.
 - Se aplica a datos que estén en poder del sector público.
 - Excluye de su ámbito datos vinculados a la privacidad, datos personales, confidencialidad, seguridad nacional, intereses comerciales, secreto comercial y derechos de propiedad intelectual de terceros.

3.- La normativa del tratamiento de datos: hacia un nuevo...

- **El Reglamento sobre la gobernanza europea de datos (La Ley de Gobernanza de Datos)**, de 30 de mayo de 2022, entró en vigor el 23 de junio de 2022, aplicable desde septiembre de 2023.

- ✓ El objetivo es hacer que haya más datos disponibles y facilitar el intercambio de datos entre sectores y países de la UE para aprovechar el potencial de los datos en beneficio de los ciudadanos y las empresas europeas, facilitando:
 - Una buena gestión e intercambio de datos para que las industrias puedan desarrollar productos y servicios innovadores, y que muchos sectores de la economía sean más eficientes y sostenibles, así como entrenar sistemas de IA. . También es esencial para entrenar sistemas de IA.
 - Con más datos disponibles, el sector público puede desarrollar mejores políticas, lo que conducirá a una gobernanza más transparente y servicios públicos más eficientes.
 - La innovación basada en datos traerá beneficios para empresas e individuos al hacer que nuestras vidas y nuestro trabajo sean más eficientes a través de:
 - Mejora en datos sanitarios (tratamientos personalizados, ofrecer una mejor asistencia sanitaria y ayudar a curar enfermedades raras o crónicas); datos de movilidad; datos medioambientales: datos agrícolas; datos de la administración pública; etc.

3.- La normativa del tratamiento de datos: hacia un nuevo...

- ❖ Para ello se han adoptado o se están adoptando una serie de medidas regulatorias, incluyendo:
 - **El Reglamento sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Reglamento de Datos o La Ley de Datos)**, entró en vigor el 11 de enero de 2024, será aplicable desde el 12 de septiembre de 2025.
 - ✓ Cesión de datos entre empresas (B2B)
 - ✓ Cesión de datos en favor de organismos del sector público institucionales, cuando esté justificado (modalidad B2A)
 - ✓ Facilitar cambio de proveedor o portabilidad y la interoperabilidad de los datos.
 - ✓ No compartición de datos fuera del territorio de la UE.
 - El desarrollo e implementación de diferentes regímenes jurídicos para los llamados “espacios europeos de datos”

4.- Los espacios europeos de datos

- El desarrollo e implementación de diferentes regímenes jurídicos para los llamados “espacios europeos de datos” o, mejor dicho, “**espacios comunes de datos europeos**”:
- ✓ Sectores estratégicos y de interés público, espacios sectoriales
- ✓ Entornos de tratamiento seguro (normativa de datos, de protección de datos, ciberseguridad). Así, se deben garantizar los derechos de los interesados, propiedad intelectual, confidencialidad, integridad y accesibilidad); se debe garantizar además la descarga, exportación de datos, así como el cálculo de datos derivados mediante algoritmos computacionales. Art. 2.20 Ley de Datos.
- ✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.

4.- Los espacios europeos de datos

✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.

1) Espacio Europeo de Datos Sanitarios (EEDS)

✓ Objetivos: Ayudar a las personas a controlar sus propios datos sanitarios, apoyando su uso para la mejora de la prestación de asistencia sanitaria la investigación la innovación, la elaboración de políticas públicas en materia de datos en el ámbito de la salud (datos sanitarios)

✓ Es el más avanzado a nivel del desarrollo del régimen jurídico aplicable.

-Propuesta de la Comisión Europea de 3 de mayo de 2022, https://health.ec.europa.eu/publications/proposal-regulation-european-health-data-space_en?prefLang=es

-El Parlamento Europeo y el Consejo llegan a un acuerdo el 15 de marzo de 2024, <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/03/15/european-health-data-space-council-and-parliament-strike-provisional-deal/>

2) Espacio Europeo de Datos Industriales

3) Espacio Europeo de datos relativos al Pacto Verde (Medio Ambiente)

4.- Los espacios europeos de datos

- ✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.
- 4) Espacio Europeo relativo a los datos de movilidad (transporte)
- 5) Espacio Europeo de Datos Financieros (finanzas)
- 6) Espacio Europeo de Datos de Energía
- 7) Espacio Europeo de Datos Agrarios (agricultura, sostenibilidad, modelos de producción)
- 8) Espacio Europeo de Datos de las AAPP (mejora de transparencia, gasto público, cumplimiento normativo, reducción (y lucha contra) la corrupción, etc.)
- 9) Espacio Europeo de datos sobre cualificaciones en el sistema educativo y de formación profesional
- 10) Espacio Europeo de Datos de Investigación

4.- Los espacios europeos de datos

✓ 14 Espacios comunes de datos europeos que se están desarrollando.

11) Espacio Europeo de Datos de Turismo

12) Espacio Europeo de Datos relativos a la construcción

13) Espacio Europeo de Datos de Comunicación

14) Espacio Europeo de Datos de Patrimonio Cultural

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- **Tratamiento de datos:** procesos de recogida y uso o utilización de datos para fines determinados.
- ❖ Ej. Reglamento (UE) 2018/1807 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea, PE/53/2018/REV/1
- ❖ Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas),
- ❖ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD)
- ❖ Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- Bases jurídicas que legitiman el tratamiento de datos de carácter personal con carácter general (art. 6 RGPD)
- ✓ Consentimiento.
- ✓ Relación contractual.
- ✓ Intereses vitales del interesado o de otras personas.
- ✓ Cumplimiento de una obligación legal para el responsable.
- ✓ **Interés público o ejercicio de poderes públicos.**
- ✓ Intereses legítimos prevalentes del responsable o de terceros a los que se comunican los datos.
- ❖ Se debe identificar la legitimación que fundamenta el tratamiento facilitando dicha información al interesado.
Pueden darse dos fines.
deben documentar e identificar claramente la legitimación sobre la que se fundamentan los tratamientos, ya que se deduce de algunos artículos del RGPD y del principio general de "responsabilidad activa".

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- Bases jurídicas que legitiman el tratamiento de datos de carácter personal en el caso de categorías especiales de datos.

Categorías especiales: datos que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

La regla general es la prohibición del tratamiento de categorías especiales de datos (art. 9). No obstante, se recogen excepciones que legitiman como base jurídica el tratamiento, entre ellas, algunas son aplicables a las AAPP:

- ✓ el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;
- ✓ el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;
- ✓ el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

La regla general es la prohibición del tratamiento de categorías especiales de datos (art. 9). No obstante, se recogen excepciones que legitiman como base jurídica el tratamiento, entre ellas, algunas son aplicables a las AAPP:

- ✓ el tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados;
- ✓ el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;
- ✓ el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;
- ✓ el tratamiento es necesario **por razones de un interés público esencial**, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado".

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

La regla general es la prohibición del tratamiento de categorías especiales de datos (art. 9). No obstante, se recogen excepciones que legitiman como base jurídica el tratamiento, entre ellas, algunas son aplicables a las AAPP:

El RGPD recoge expresamente, como supuestos de interés público:

- ✓ El tratamiento es necesario para fines de **medicina preventiva o laboral**, evaluación de la **capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social**. Sobre los tratamientos realizados con las finalidades citadas se prevé que el tratamiento se realice por un profesional sujeto a deber de secreto o bajo su responsabilidad, así como por cualquier otra persona sujeta a la obligación de secreto.
- ✓ El tratamiento es necesario por razones de interés público en **el ámbito de la salud pública**, como la **protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios**.
- ✓ El tratamiento es necesario con **fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos**.

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

❖ **El derecho fundamental a la protección de datos.**

- ✓ **Derecho autónomo.** El derecho fundamental a la protección de datos se configura como un derecho autónomo para proteger la esfera de la privacidad de las personas (diferenciar del derecho al honor, intimidad, derecho a la propia imagen, etc., que también están dentro de la esfera de la privacidad) en lo que concierne al desarrollo tecnológico e informático, en ocasiones con un origen jurisprudencial dado que los textos constitucionales anteriores al desarrollo de la informática no contemplaban este derecho, puesto que no existía la técnica para el tratamiento automatizado de los datos.
- ✓ **Concepto.** Se trata de proteger a las personas, en su privacidad, frente al tratamiento automatizado de datos personales, entiendo por tales los datos que identifican o permiten identificar a una persona.
- ✓ **Haz de derechos.** Este derecho contempla un haz facultades para acceder, modificar, oponerse o cancelar los datos de carácter personal que son objeto de tratamiento, que va evolucionando e incorporando nuevas facultades, como también la portabilidad de los datos, por ejemplo.

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

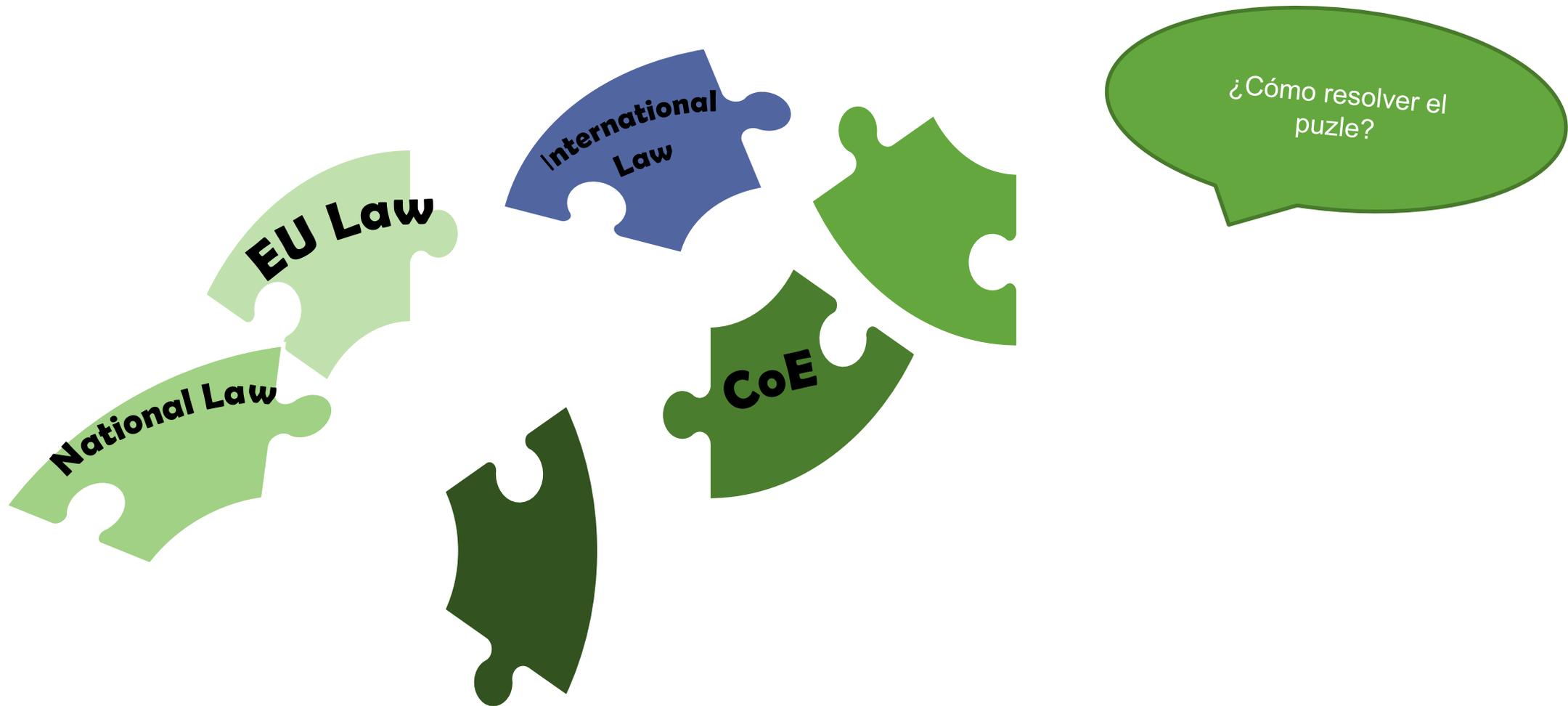
- ❖ ¿Cómo comprender su configuración en un sistema multinivel?
- ❖ Posiciones soberanistas/pluralistas
- ❖ Apertura de la Constitución española, arts. 93, 86 y 10.2 CE.
- ❖ Sistema multinivel europeo incluye el Derecho de producción interna, el Derecho de producción externa, pero todo formaría parte de un mismo ordenamiento jurídico autónomo, el español, que mantiene su unidad; si bien, al mismo tiempo, también podemos identificar otros ordenamientos, por lo que se suele hablar de sistemas y subsistemas.
 - ✓ teoría descriptiva y prescriptiva del sistema multinivel existente en la Unión Europea (UE), es decir, de la pluralidad ordinamental con diferentes centros de producción normativa en el espacio de la UE
 - ✓ para estudiar un derecho o libertad dado, tendríamos que realizar una aproximación al mismo entendiendo su contenido y sus garantías en los diferentes niveles que forman parte del sistema (Derecho interno o de producción interna; Derecho de producción externa, incluyendo el Derecho de la UE, así como el Derecho internacional –Naciones Unidas, Consejo de Europa-)

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

❖ **El constitucionalismo multinivel, como teoría dogmática, trata de explicar las relaciones entre ordenamientos jurídicos existentes en sistemas múltiples o complejos**

- ✓ Ordenamiento de la Unión Europea (Tratados constitutivos, tratados de reforma, Reglamentos, Directivas, etc.)
- ✓ Ordenamientos de los Estados miembros (27 Estados miembros: Constitución, leyes, reglamentos, etc.)
- ✓ Derecho Internacional (tratados internacionales, en los que son parte la Unión Europea, y en su caso los Estados miembros)

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos



5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- ❖ En el Derecho interno, la CE establece que: “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.
 - ✓ Interpretación del art. 18.4 CE. No hay una regulación explícita, pero sí implícita del derecho a la protección de datos, en el art. 18.4 CE, dentro de los derechos que gozan de la mayor protección constitucional (derechos fundamentales en sentido formal), y así ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional en numerosa jurisprudencia.
 - ✓ ¿Puede tutelar más derechos, aparte del derecho a la protección de datos?
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que desarrolla y precisa, dentro de los márgenes permitidos, el Reglamento General de Protección de Datos; y
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- ❖ A nivel de Derecho internacional, destaca en el Consejo de Europa:
 - ✓ El artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), de 4 de noviembre de 1950, que consagra el derecho de toda persona al respeto de la vida privada y familiar, y en la que se fundamenta, la protección del derecho a la protección de datos.
 - ✓ Convenio 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal; y el Convenio 108+ (Protocolo de modificación del Convenio 108 de 2018) que aumenta la protección de los datos ante las recientes innovaciones tecnológicas.

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- ❖ A nivel de la Unión Europea, encontramos su reconocimiento en los Tratados, art. 39 del TUE, y art. 16 del TFUE; así como en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE), en el artículo 8.
 - ✓ Además, ha sido objeto de una fuerte protección por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso antes de su reconocimiento explícito en los Tratados.
 - ✓ Interesante, considerar que ha servido de fundamento, el derecho a la protección de datos de carácter personal, para otros derechos, véase STJUE de 13 de mayo de 2014, *Mario Costeja*, C-131/12, (derecho al olvido).

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- ✓ Derecho de acceso del interesado (art. 13 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 15 RGPD)
- ✓ Derecho de rectificación (art. 14 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 16 RGPD)
- ✓ Derecho de supresión (art. 15 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 17 RGPD)
- ✓ Derecho a la limitación del tratamiento (art 16 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 18 RGPD)
- ✓ Derecho a la portabilidad (art. 17 L.O. 3/2018, de conformidad con el art. 20 RGPD)
- ✓ Derecho de oposiciones y derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización perfiles (art. 18 L.O. 3/2018, de conformidad con los arts. 21 y 22 RGPD)

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- ❖ El RGPD introduce en el artículo 22 una serie de previsiones sobre decisiones automatizadas, en el que se establece:
 - ✓ **el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado**, incluyendo la elaboración de perfiles, **que produzca efectos jurídicos o una afectación significativa de modo similar** (art. 22.1 RGPD), si bien con excepciones que incluyen
 - a) que esta decisión automatizada sea necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato,
 - b) esté autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros con medidas adecuadas de salvaguardia de los derechos y libertades e intereses legítimos del interesado, o
 - c) se base en el consentimiento explícito del interesado (art. 22.2 RGPD).
- En los supuestos a) y c), siendo el supuesto c) del consentimiento del interesado la base jurídica que legitima con frecuencia el uso de algoritmos en medios de comunicación social, se prevé además que el responsable del tratamiento adopte las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, estableciendo como medida mínima “el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión”.

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- Conviene tener presentes las Directrices sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles a los efectos del RGPD, adoptadas el 3 de octubre de 2017 y revisadas el 6 de febrero de 2018 por el llamado Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46 (Grupo de Trabajo del artículo 29, 2018), que, por ejemplo, establece como directriz el sentido de efectos significativamente equivalentes a consecuencias jurídicas en las decisiones automatizadas, entendiendo que la decisión debe tener:

“el potencial de”, afectar de forma significativa “a las circunstancias, al comportamiento o a las elecciones de las personas afectadas”; tener un impacto prolongado o permanente en el interesado; o provocar la exclusión o discriminación de personas en los supuestos más expuestos.

El art. 18 LO 3/2018 no añade nada.

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- Demanda de nuevos derechos (desconexión digital, derecho a vivir analógicamente, etc.)
- Replanteamiento de la titularidad
- El título X de la LO 3/2018 introduce, por un lado, en el art. 79 que los derechos y libertades en la Constitución y los tratados y convenios internacionales en que España es parte son plenamente aplicables a Internet (aplicabilidad de los derechos existentes al ámbito digital (**derechos en la era digital**, art. 79 LO 3/2018).
- Asimismo, introduce una serie de garantías para los llamados “derechos digitales”, que se fundamentarían en el art. 18.4 CE, como el derecho fundamental a la protección de datos, y que incluyen:
 - ✓ Derecho a la neutralidad de Internet, debiendo los proveedores de servicios de internet proporcionar una oferta transparente de servicios “sin discriminación por motivos técnicos o económicos” (art. 80 LO 3/2018).
 - ✓ Derecho de acceso universal a internet (art 81 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho a la seguridad digital (seguridad en las comunicaciones transmitidas y recibidas, art. 82 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho a la educación digital (art. 83 LO 3/2018)
 - ✓ Protección de los menores en internet (art. 84 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho de rectificación en internet (art 85 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales (art. 86 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral (art. 87 LO 3/2018)

5.- El tratamiento de datos y el derecho fundamental a la protección de datos

- Asimismo, introduce una serie de garantías para los llamados “derechos digitales”, que se fundamentarían en el art. 18.4 CE, como el derecho fundamental a la protección de datos, y que incluyen:
 - ✓ Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral (art. 88 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo (art. 89 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral (art. 90 LO 3/2018)
 - ✓ Derechos digitales en la negociación colectiva (art. 91 LO 3/2018)
 - ✓ Protección de datos de los menores en Internet (art. 92 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho al olvido en búsquedas de Internet (art. 93 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes (art. 94 LO 3/2018)
 - ✓ Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes (art. 95 (LO 3/2018)
 - ✓ Derecho al testamento digital (art. 96 LO 3/2018)

Asimismo, se prevé, entre otras cosas, que el Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, elabore un Plan de Acceso a Internet para superar la brecha digital y garantizar el acceso a internet de los colectivos vulnerables impulsar la existencia de espacios de conexión de acceso público y fomentar medidas educativas de formación en competencias y habilidades digitales (art. 97.1 LO 3/2018)

Caso práctico

Acceda y lea el Reglamento de ejecución (UE) 2023/138, de la Comisión de 21 de diciembre de 2022, que establece una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y restricción

A continuación, identifique al menos tres conjuntos de datos específicos de alto valor, así como la Administración o entidad del sector público que en España debería publicar estos datos, en su caso. (Extensión: máximo de 1 cara de folio).

Caso a entregar en la dirección: jsarrion@der.uned.es

Conclusiones

- Relevancia del conocimiento del valor de los datos y de la estrategia de gobernanza de datos de la UE que está en desarrollo, junto al propio marco jurídico en construcción
- Tipos o categorías de datos, marco normativo, uso de datos por las AAPP, derechos vinculados a la protección de datos personales.

■ **Gracias por la
atención**

